

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA

Resolución No. 390 del 11 de septiembre de 2025.

“Por la cual se reglamentan los coterminales como modalidad de trabajo de grado como requisito para optar al título en pregrado.”

El Consejo Académico de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda, en uso de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y estatutarias según lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos de la fundación universitaria y conforme a las siguientes consideraciones:

I. CONSIDERACIONES.

De acuerdo en el artículo 31, literal c, de los estatutos de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda, es función del Consejo Académico establecer los requisitos para otorgar los títulos académicos.

A través de la Resolución No. 389 de 2025, el Consejo Académico incluyó como modalidad de trabajo de grado para optar al título de pregrado, los coterminales, es decir, permitir a los estudiantes cursar el primer semestre de un programa de especialización que oferte la Institución como requisito de grado para optar por el título profesional.

En sesión extraordinaria del Consejo Académico de fecha 11 de septiembre de 2025, se aprobó de forma unánime la reglamentación de los coterminales en los términos de esta resolución.

En mérito de lo anterior, el Consejo Académico de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA:**

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REGLAMENTAR los coterminales como opción de trabajo de grado para optar al título de pregrado en los siguientes términos:

- A) El estudiante de pregrado universitario (último semestre) que se decida por la opción de grado de coterminal, se acoge inmediatamente a la reglamentación de los programas de posgrado del reglamento estudiantil.
- B) Para tomar la opción de grado coterminal, se debe tener en cuenta el perfil de ingreso establecido para cada programa de posgrado.
- C) El estudiante debe estar matriculado en último semestre universitario y asumir los derechos pecuniarios, y demás gastos derivados, correspondientes al posgrado.
- D) Una vez elegida la opción de grado de coterminal, el estudiante no podrá cambiar el posgrado en el cual se matriculó. En caso de cancelación del periodo académico en el



- que curse el posgrado, no podrá elegir nuevamente la opción de grado coterminal; por tanto, deberá seleccionar entre las demás opciones de grado que oferta la institución.
- E) En los planes de estudio que incorporen el módulo proyecto de grado, la calificación será el promedio de las notas obtenidas de la totalidad de los módulos de primer semestre del posgrado.
 - F) Ningún módulo puede ser cancelado. Los módulos en posgrado se aprueban con calificación de 3,5 y no son habilitables.
 - G) Si el estudiante matriculado en posgrado obtiene su beca por *excelencia académica* en último semestre universitario, le aplicará para el segundo semestre del posgrado
 - H) Si un colaborador de la Institución se encuentra cursando último semestre universitario, podrá optar por la *beca de colaborador* (equivalente al 75% de los derechos pecuniarios) para estudiar el posgrado.
 - I) Si un estudiante matriculado en posgrado obtiene la beca como mejor graduado, esta solo aplicará para el semestre después de graduado.
 - J) Para obtener el descuento como egresado de hasta el 50% para posgrado, deberá haberse graduado de cualquier programa de pregrado (técnico o tecnólogo).
 - K) El descuento para el estudiante de último semestre que se matricula como opción de grado coterminal y no es egresado de la UC, tendrá un descuento del 30% en el valor de la matrícula.
 - L) Los descuentos y becas no son acumulables. Se aplicará el de mayor beneficio para el estudiante.
 - M) El estudiante de pregrado no podrá graduarse de posgrado sin tener su título profesional universitario.
 - N) La oferta para coterminales estará sujeta a la disponibilidad de cada programa y los cupos podrán otorgarse por mejor promedio académico.
 - O) El Comité Curricular de posgrados decidirá sobre la admisión de los estudiantes en los programas de posgrado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Esta Resolución rige a partir de su expedición y publicación.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese y socialícese por los diferentes canales de comunicación de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los once (11) días del mes de septiembre de 2025.


Oscar Javier Zapata Gómez
Rector


Cristian Eduardo Sánchez Escobar
Secretario General